

**VISTOS:**

El Expediente N° 33392-2021 de fecha 23 de agosto del 2021 presentado por don PEREGRIN PULIDO CAMONES, presidente de la Organización Social y Económica, **ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS DE LA VICTORIA**, con domicilio Fiscal en la prolongación La Mar N°140 Interior 04 del Distrito de La Victoria, quien solicita la actualización del Consejo Directivo, el registro como asiento secundario en el RUOS y la actualización del Registro de Padrón de Socios;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°. 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del título V con carácter exclusivo o compartido en la materias siguientes: (...) 5. En materia de Participación Vecinal: 5.3 Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 1762-2013/MML publicada el 30 de Diciembre del 2013, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, la Municipalidad Metropolitana de Lima, dispone el Registro y acreditación de las organizaciones de pobladores en las municipalidades de su jurisdicción, siendo política de la actual gestión, apoyar y promover la participación organizada de los vecinos para el desarrollo de su organización;

Que, asimismo el artículo 24°; dispone que la inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario designado en el artículo 17° numeral 2, para su validez se realizará previa presentación de documentos;

Que, mediante Ordenanza N° 0268-2017-MLV, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de La Victoria (TUPA), que establece las tasas y derechos por los procedimientos prestados por la entidad; siendo este procedimiento gratuito;

Que, mediante el Expediente N° 33392-2021 de fecha 23 de agosto del 2021, la Organización Social y Económica **“ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS DE LA VICTORIA”**, solicita a la administración municipal la actualización del órgano directivo por el periodo de dos (2) años y la actualización del Registro de Padrón de Socios, adjuntando los documentos para la renovación.

Que, mediante Informe N° 31-2021-CPV-GDSM/MLV de fecha 11 de noviembre de 2021 la Coordinadora de Participación Vecinal; señala que la Organización Social y Económica, **ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS DE LA VICTORIA** ha cumplido con adjuntar los documentos indicados conforme con lo dispuesto en el artículo 24° de la Ordenanza



acotada, como son:

01. Solicitud dirigida a la Oficina de Participación Vecinal (folio 13).
02. Copia fedateada de la Convocatoria a Asamblea General (folio 12).
03. Copia fedateada del Acta de Asamblea General de Elección del Órgano Directivo (folios 10-11).
04. Copia de la nómina de los miembros del Órgano Directivo (folio 09).
05. Copia de la nómina actualizada de los miembros de la Organización Social (folio 05).

**Otros documentos:**

06. Copia de los DNI de los miembros de la Órgano Directivo (folios 06-08).
07. Copia del estatuto de la Organización Social (folios 01-04).
08. Resolución Gerencial N° 322–2019–GM/MLV (folios 15-17)

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 322–2019–GM/MLV, se renovó el Órgano Directivo de la organización social y económica: **“ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS DE LA VICTORIA”**, sin embargo, dicho mandato se encuentra ya fenecido.

Que, mediante Informe N° 0-2021-GAJ-MLV de fecha 0 de noviembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la actualización de la Junta Directiva por el periodo de dos (02) años y la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), para lo cual emite su visto;

En mérito de las atribuciones conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el cual señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Actualizar el Consejo Directivo de la Organización Social y Económica, **ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS DE LA VICTORIA**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que quedará integrada conforme se indica:

Presidente	: PEREGRIN PULIDO CAMONES	DNI 07370673
Vicepresidente	: WILBERT MARTINEZ CCOSCCO	DNI 07356718
Secretario de Actas	: DOMINGO EVARISTO FAICHIN BAUTISTA	DNI 41429543
Adjunto de Secretario de Actas	: VLADIMIR JAIME CONDORI VALENCIA	DNI 46875725
Secretario de Organización	: LIDIA VALERIA BRONCANO ROSALES	DNI 08226197
Fiscal	: MAGNA ISABEL ROJAS QUISPE	DNI 40801340
Fiscal Adjunto	: EGUABER ARONES VALDERRAMA	DNI 42295152
Secretario de Economía	: JORGE LUIS RAMIREZ FAICHIN	DNI 43862407
Adjunto Secretario de Economía	: NESTOR CALUA CAJA	DNI 44782904
Secretario de Prensa y Propaganda	: PABLO SILVA HUAMANI	DNI 07491417
Secretario de Disciplina	: GUADALUPE VALDERRAMA MIRANDA	DNI 10361538
Secretario de Deportes	: GILMER CERILLO ROBLES VENTURA	DNI 44668257
Secretario de Asistencia Social	: LOURDES NAJARRO FUENTES	DNI 80094805
Adjunto de Secretario de Asistencia Social	: OLIMPIA CARRASCO BERROCAL	DNI 10698265

**El periodo de vigencia de la Junta Directiva es de DOS (2) años el que regirá con eficacia anticipada a partir del 19-07-2021 al 18-07-2023**, de conformidad a lo establecido en el Estatuto.



**Artículo Segundo.-** Registrar la actualización como asiento secundario en el RUOS y procedase a expedir el Certificado de acreditación y las respectivas credenciales a los miembros integrantes del Consejo Directivo de la Organización Social y Económica, **ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS DE LA VICTORIA**.

**Artículo Tercero.-** Otorgar la Personería Municipal de la Organización Social y Económica, **ASOCIACIÓN DE EMOLIENTEROS DE LA VICTORIA**, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

**Artículo Cuarto.-** Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL** para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicio de transporte o pasajeros o de carga, lo cual se rige por sus normas específicas.

**Artículo Cinco.-** Precisar que el presente acto administrativo **NO CONSTITUYE NI OTORGA DE MODO ALGUNO DERECHO DE POSESION Y/O PROPIEDAD** sobre algún predio. De conformidad con lo dispuesto con el Código Civil al señalar que la inscripción registral de las personas jurídicas de derecho privado solo se efectúa para dar inicio a su existencia y eficacia a los actos que este celebre y no como forma de reconocimiento de derechos o facultades a su favor, sobre determinada materia, lo que también se aplicará al presente caso.

**Artículo Sexto.-** Precisar que el presente acto administrativo **NO EXCLUYE NI EXONERA** la Organización Social y Económica de cumplir con las normas Municipales contenidas en las Ordenanzas, Resoluciones y/u otro documento municipal que emita la Municipalidad de La Victoria.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Coordinadora de Participación Vecinal a remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, copia de la presente resolución para los fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente  
YANET GIANNINA VARGAS SANDOVAL  
Gerente de Desarrollo Social y de la Mujer

